

GERENCIA	1000.550	
	FECHA: 01 de Enero de 2025	
RESOLUCION No.	PAGINA:	1 de 3
0001		

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES QUE SE EJECUTARA POR LA ESE ISABU DURANTE LA VIGENCIA 2025”

EL GERENTE (E) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, ESE ISABU

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley 598 de 2000, establece que las entidades públicas deben adoptar un plan de compras.

Que el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 7 establece que: *“La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones”*,

Que el Decreto 1082 de 2015 en el capítulo 1, subsección 4, establece la obligatoriedad de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones; sin que ello implique la obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el mismo.

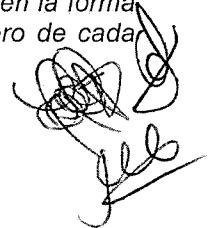
Que por otra parte, el artículo 7 de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social dispone: *“Las Empresas Sociales del Estado deben elaborar un plan anual de adquisiciones que podrán actualizar de acuerdo a sus necesidades y recursos.”*

Que la Junta Directiva de la ESE ISABU mediante el Acuerdo 005 del 23 de agosto de 2024, estableció el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU señalando en su artículo 17 el: **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**: *“La Empresa Social del Estado E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU, debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.*

En el Plan Anual de Adquisiciones, la Empresa Social del Estado E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANAGA - ISABU debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales pagará el bien, obra o servicio, la posible modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual se iniciará el Proceso de Contratación.

PARAGRAFO PRIMERO. *No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a la Empresa Social del Estado E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANAGA - ISABU a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.*

PARAGRAFO SEGUNDO. *Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Empresa Social del Estado E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANAGA - ISABU debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP II, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente, esto es hasta el 31 de enero de cada vigencia fiscal.*



GERENCIA	1000.550	
	FECHA: 01 de Enero de 2025	
RESOLUCION No.	PAGINA:	2 de 3
0001		

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES QUE SE EJECUTARA POR LA ESE ISABU DURANTE LA VIGENCIA 2025”

PARAGRAFO TERCERO. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Empresa Social del Estado E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANAGA - ISABU debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Empresa Social del Estado E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANAGA - ISABU debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

PARAGRAFO CUARTO. Elaboración, Modificaciones y Actualizaciones. La gerencia de la Empresa Social del Estado E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANAGA - ISABU deberá elaborar el correspondiente PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES de conformidad con el presupuesto aprobado por la Junta Directiva y sus modificaciones, para cada vigencia fiscal y conforme a las necesidades de bienes y servicios que sean requeridos por parte de las subdirecciones administrativa y científica, para lo cual se tiene un plazo máximo de hasta el 31 de enero de cada vigencia fiscal para su elaboración y publicación.

En lo que respecta a las modificaciones y actualizaciones es también competencia de la gerencia la realización de tales actuaciones, de conformidad con a las necesidades de bienes y servicios que sean requeridos por parte de las subdirecciones administrativa y científica, las cuales deberán ser publicadas en la página web y en el SECOP II. Así las cosas, una vez aprobado el presente estatuto, es facultad de la gerencia proceder a realizar las modificaciones y/o actualizaciones que se requieran”.

Que dentro del anterior marco legal, la ESE ISABU para su funcionamiento, inversión y organización requiere un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenda adquirir durante el año 2025.

Que acorde con esas necesidades de bienes, servicios y obra pública de cada una de las dependencias que hacen parte de la ESE ISABU, se elaboró y definió de manera detallada la lista de bienes y servicios requeridos por la entidad para la vigencia 2025.

Que los valores presentados en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE ISABU, son tomados de valores históricos ajustados y/o de consultas del mercado.

Que el Plan Anual de Adquisiciones que se adopta a través del presente Acto Administrativo, podrá ser sujeto a modificaciones y adiciones necesarias que surjan de las necesidades en el cumplimiento de su objeto social que es la de prestar servicio de salud a los usuarios de la ESE ISABU.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones de BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, anexo al presente acto administrativo, para la ESE ISABU, para la vigencia fiscal 2025,

GERENCIA	1000.550	
RESOLUCION No.	FECHA: 01 de Enero de 2025	
0001	PAGINA:	3 de 3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES QUE SE EJECUTARA POR LA ESE ISABU DURANTE LA VIGENCIA 2025”

por un valor total de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$68.966.190.061).

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan Anual de Adquisiciones aquí aprobado, podrá ser sujeto a las modificaciones y adiciones de acuerdo a las necesidades de contratación con el fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio de salud a los usuarios de la ESE ISABU.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el Plan Anual de Adquisiciones en la página Web institucional <http://www.isabu.gov.co/isabu/>, y en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga, al primer (01) día del mes de enero de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


NELSON MAURICIO CORDERO RUEDA
Gerente (E) E.S.E. ISABU
Resolución No. 0611 /30-12-2024

Elaboró: YELITZA YORLEY SANTOS ROJAS
Profesional Especializado E.S.E ISABU

Revisó: JUAN GABRIEL CASTAÑEDA CALDERON
Subgerente Administrativo E.S.E ISABU

Revisó: GIOVANNY HUMBERTO DURAN ROMERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica E.S.E ISABU